

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ADENDA N° 1

CONTRATO N° 0007-2024-PRODUCE/DGAAMPA-DCCBPA

Conste por el presente documento, la Adenda N° 1 al Contrato N° 0007-2024-PRODUCE/DGAAMPA-DCCBPA (en adelante, LA ADENDA), que celebran de una parte el Ministerio de la Producción con Registro Único de Contribuyente N° 20504794637, con domicilio legal en Calle Uno Oeste N° 060, Urb. Córpac, San Isidro, Lima, Lima, en su condición de AUTORIDAD NACIONAL COMPETENTE - ANC, debidamente representada por el señor Noe Augusto Balbín Inga identificado con DNI N° 28316061, en su calidad de Director General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura, en virtud de la Resolución Ministerial N° 000242-2024-PRODUCE de fecha 05/06/2024, quien procede en uso de las facultades previstas en el literal f) del artículo 91 del Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y modificatorias, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, a quien en adelante se le denominará LA ANC; y, de la otra parte, la señora FERNANDA ETSUKO MIYAGI PITA identificada con DNI N° 76391804, con domicilio legal en Punta del Este N° 120, Santa María del Mar, Lima, Lima, a quien en adelante se le denominará EL USUARIO; en los siguientes términos y condiciones:

Para los efectos de la presente ADENDA, cuando se hace referencia a **LAS PARTES** se debe entender conjuntamente a la **ANC** y a **EL USUARIO**.

I. <u>CLÁUSULA PRIMERA</u>: ANTECEDENTES

Mediante Resolución Directoral N° 00290-2024-PRODUCE/DGAAMPA de fecha 10/12/2024, se resolvió, entre otros, AUTORIZAR a favor de **EL USUARIO** el Acceso a los Recursos Genéticos y sus Derivados de las Especies Hidrobiológicas Sin Fines Comerciales, para el proyecto de investigación denominado: "EVALUACIÓN DE AMINOÁCIDOS TIPO MICOSPORINAS (MAAS) EN Chondracanthus chamissoi Kützing 1843 Y Gracilariopsis lemaneiformis E.Y. Dawson, Acleto & Foldvik 1964 PROCEDENTES DE LA ACTIVIDAD ACUÍCOLA (PISCO-PERÚ)".

II. CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

Las partes suscriben LA ADENDA, con el objeto de dotar de eficacia en todos sus extremos el contenido de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 00109-2025-PRODUCE/DGAAMPA de fecha 20/05/2025 (en adelante, LA RESOLUCIÓN), en mérito al cual LA ANC resuelve Modificar la Autorización de Acceso Sin Fines Comerciales que le fuera otorgado a EL USUARIO, a través de la Resolución Directoral N° 00290-2024-PRODUCE/DGAAMPA.

En ese sentido, se han actualizado y variado determinados aspectos conforme se detallan en el Cuadro N° 1 y en el artículo 4 de **LA RESOLUCIÓN**. Para mayor detalle, **LAS PARTES** consideran lo dispuesto en el Informe Técnico-Legal N° 00000019-2025-EMARTINETTI de fecha 20/05/2025.

III. <u>CLÁUSULA TERCERA</u>: VALIDEZ DE LAS DEMÁS DISPOSICIONES

LAS PARTES ratifican en mantener vigente las demás disposiciones contenidas en la Resolución Directoral Nº 00290-2024-PRODUCE/DGAAMPA, en todo aquello que no haya sido objeto de modificación.

IV. CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LA ADENDA

La presente adenda entra en vigencia y surte sus efectos a partir de la fecha de su suscripción.

Encontrándose conformes LAS PARTES, ratifican su contenido y suscriben LA ADENDA en señal de conformidad, por duplicado (02 ejemplares) de igual valor, en la ciudad de Lima, a los 20 días del mes de mayo de 2025.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Noe Augusto Balbín Inga Director General Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas FERNANDA ETSUKO MIYAGI PITA
Tesista - Universidad Científica del Sur S.A.C.